



Exp. Núm 05/2020

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 4 DE MARZO DE 2020.**

**ASISTENTES:**

- D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández (Presidente)
- D. Francisco José García López.
- D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
- D. Sergio Vega Almeida.
- D. Pedro Sánchez Vega.
- D.ª Ana Mª Gopar Peña.
- D.ª Ana Mª Mayor Alemán.
- D.ª Antonia María Álvarez Omar

**SECRETARIO GENERAL:**

- D. Luis Alfonso Manero Torres.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 02 minutos del día 4 de marzo de 2020, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Santiago Miguel Rodríguez Hernández, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por el Secretario General, D. Luis Alfonso Manero Torres, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

Por la Presidencia se excusa la ausencia de D. Roberto Ramírez Vega.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta del Decreto Nº 1160/2020, dictado por la Alcaldía Presidencia el 28 de febrero del actual, por el que se designa a los nuevos miembros de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Lucía, así como las Tenencias de Alcaldía en los/as Sres/as Concejales/as que se dirán, y de acuerdo con el orden que se indica:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco José García López.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Marcos Alejandro Rufo Torres.
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Sergio Vega Almeida.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	1/22



- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Pedro Sánchez Vega.
- Quinta Teniente de Alcalde: D.ª Ana Mª Gopar Peña.
- Sexta Teniente de Alcalde: D.ª Ana Mª Mayor Alemán.
- Séptimo Teniente de Alcalde: D. Roberto Ramírez Vega.
- Octava Teniente de Alcalde: D.ª Antonia María Álvarez Omar.

## ORDEN DEL DIA

### I.- PARTE RESOLUTIVA.

#### 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE FEBRERO DE 2020.

Por la Presidencia se somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2020, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8 votos a favor).

#### 2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.

Por la Presidencia se indica que se trae por esta vía el siguiente asunto:

**ÚNICO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN, EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2019. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se explica que las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local vienen motivadas, según se indica en el informe de la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria de fecha 21 de Febrero del actual, atendiendo al objeto del procedimiento (obras de mejora y accesibilidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad), con la finalidad de agilizar los trámites para la ejecución de las obras y ocasionar el menor perjuicio a los interesados.

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E</a>	Página	2/22





preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (8 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Presidente, cede la palabra a la Concejala Delegada Servicios Sociales, Mayores, Infancia, Familia, Estadística, Transparencia, Vivienda y Padrón municipal: D.<sup>a</sup> Antonia María Álvarez Omar, quien expone los términos de la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente el Informe Propuesta suscrito electrónicamente el 10 de febrero de 2020 por la Jefatura de Servicio de Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** *Que, con fecha veintisiete de marzo y veinticuatro de abril de dos mil ocho el Ayuntamiento Pleno aprobó los estatutos y corrección de los mismos respectivamente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria así como la aportación de este Ayuntamiento.*

**SEGUNDO.-** *Que con fecha 15 de mayo 2019 el Consorcio de Viviendas publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas la convocatoria de subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (año 2019). Dicho plazo fue de un mes, finalizando este el 17 de junio de 2019.*

**TERCERO.-** *Que según la información obrante en el Departamento de Acción Social, en el Ayuntamiento de Santa Lucía se presentaron durante el plazo estipulado, 6 solicitudes, las cuales fueron valoradas y remitida toda la documentación al Consorcio de Viviendas con fecha 29/07/2019.*

**CUARTO.-** *Que con fecha 24/01/2020 se publica el Anuncio del Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, por delegación de su Consejo de Dirección, por el que se resuelve, con carácter definitivo, la concesión de las subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad. Convocatoria 2019, concediéndose finalmente las mismas a:*

NOMBRE SOLICITANTE	DNI	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
CRUZ HERNÁNDEZ, JACINTO	42596613S	ADAPTACIÓN BAÑO PARA P.M.R.	3.800,00

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	3/22



DE LA CRUZ ALEJANDRO, JORGE	42620350Q	ADAPTACIÓN BAÑO PARA P.M.R.	4.500,00
MELIÁN CRUZ, JUANA	42649200R	ADAPTACIÓN BAÑO PARA P.M.R. Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	5.500,00
SANTANA VIERA, ANTONIO	42858321Y	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	7.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>20.800,00</b>

**QUINTO.-** Que previamente, con fecha 17 de enero de 2020 se nos remitió vía correo electrónico el borrador del convenio tipo a suscribir con los ayuntamientos para la subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (año 2019).

**SEXTO.-** En cuanto a la competencia, dado que el Ayuntamiento es miembro del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y, en virtud de los arts. 3 y 6 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias:

"art.3 Las competencias en materia de vivienda serán ejercidas por:  
La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los cabildos insulares.

Los ayuntamientos.

El Instituto Canario de la Vivienda.

Los Consorcios Insulares de Vivienda"

"art.6.3. Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias".

y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC) en su artículo 11.q) dice:

" Artículo 11 Atribución de competencias propias

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

q) Viviendas."

**OCTAVO.-** Por otro lado, y respecto de la competencia para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión ha de estarse al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019, por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

Apartado 12. "La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno".

Apartado 13. "Los trámites relativos a cualquier tipo de subvenciones o ayudas públicas o privadas en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno".

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E PY	Página	4/22





El precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento sino que la hace el Consorcio de Viviendas en su totalidad y por un importe de 20.800 € y, una vez suscrito se modificará el presupuesto municipal en el importe concedido para hacer frente a las obligaciones que del mismo se derivan.

**NOVENO.-** Al financiar al 100 % las obligaciones que se derivan de la suscripción del convenio, no genera obligaciones económicas por lo que no requiere fiscalización.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).
5. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Ley Canaria de Viviendas
8. La restante de general y pertinente aplicación.

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 ROF, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión de las Subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (año 2019), en los términos que allí se recogen, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN, EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2019.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte:

**DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 24 de septiembre de 2019, y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente con nº 35 y en igual fecha de 24 de septiembre de 2019, asistida por la

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E</a>	Página	5/22



Secretaria del Consorcio, DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

**DON** ....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el/la<<indicar órgano de aprobación>> del Ayuntamiento, en fecha <<indicar fecha de aprobación>>, asistido, asimismo, por el Secretario del citado Ayuntamiento, DON/DOÑA <<indicar nombre completo del/la Secretario/a>> a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

#### EXPONEN

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

3.- Que en el BOP de Las Palmas N.º 59, de 15 de mayo de 2019, se publicó la Convocatoria del procedimiento de las subvenciones que se instrumentan a través del presente convenio destinadas a actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2019); siendo las Bases reguladoras las mismas que rigieron en la edición anterior y que fueron publicadas en el BOP de Las Palmas N.º 63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en BOP N.º 69, de 8 de junio de 2018).

4.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en sesión del Consejo Ejecutivo celebrado el día 19 de diciembre de 2019, tras haber efectuado la oportuna instrucción del expediente prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones, ha resuelto conceder subvenciones a 4 beneficiarios residentes en el Municipio de Santa Lucía, por un importe de 20.800 euros.

5.- Que la Base reguladora novena de estas subvenciones establece el procedimiento para el libramiento de los fondos a los Ayuntamientos en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, que tienen a estos efectos la condición de entidades colaboradoras a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases

Asimismo, la citada base novena determina que el libramiento de los fondos se efectuará una vez suscrito con el respetivo Ayuntamiento el oportuno Convenio de colaboración.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	6/22





6.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión de las subvenciones concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de Santa Lucía, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas a actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDA.-** La cantidad a transferir al Ayuntamiento de Santa Lucía asciende a 20.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/1522/780000119 denominada "Subvenciones a la dotación de mejoras de accesibilidad", con el único y exclusivo destino de ejecutar las actuaciones objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el IGIC, siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal los que se relacionan en el Anexo I.

**TERCERA.-** La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de Santa Lucía, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio. A estos efectos, el Ayuntamiento de Santa Lucía procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

**CUARTA.-** La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

**SEXTA.-** El plazo de vigencia del presente convenio se fija en DIEZ MESES, desde su firma. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes a petición del Ayuntamiento, o de oficio si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo prevenido en su art. 49, apartado h), así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la ampliación de plazos conforme al artículo 32 de dicho texto legal.

**SÉPTIMA.-** Sobre la justificación de las subvenciones.

1. La justificación de la Subvención se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación en el Consorcio de Viviendas de la cuenta justificativa acompañada de certificación del gasto realizado expedida por el interventor u órgano equivalente fiscalizador de la Corporación al que corresponda la gestión de cada actuación subvencionada, en la que se relacionarán para cada beneficiario las actividades realizadas, su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como, en su caso, el reintegro de los fondos sobrantes.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	7/22



El plazo para su presentación será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad. Este plazo de justificación podrá igualmente ser ampliado de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concordante de la citada Ley 39/2015, siempre que no exceda de la mitad del mismo.

2. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población. Para calcular el tamaño de la muestra se aplicará un nivel de confianza del 85% y un margen de error del 10%.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Santa Lucía, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

a) Bien contratar la ejecución de las actuaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.

b) Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

c) En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.

d) El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de actuaciones por parte del Servicios Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.

**NOVENA.-** No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.

**DÉCIMA.-** El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Consorcio de Viviendas y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.

**UNDÉCIMA.-** De conformidad con lo dispuesto en la letra n) del apartado 3, del art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvención, el mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:

a) El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E</a>	Página	8/22





b) En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

c) La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.

**DUODÉCIMA.-** El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Undécima.

**DÉCIMO TERCERA-** Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.

**DÉCIMO CUARTA.-** Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3Epy">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3Epy</a>	Página	9/22



Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Santa Lucía.

**POR EL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS**

**POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA LUCÍA**

**LA SECRETARIA DEL CONSORCIO**

**EL/LA SECRETARIO/A DEL  
AYUNTAMIENTO”**

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la suscripción del convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Remitir la presente resolución al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como tres ejemplares de Convenio debidamente firmados a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Infraestructuras y Obras, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.

En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica

Visto el Informe Jurídico obrante al expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente administrativo tramitado por el Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, sobre la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTION DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FISICAS O DE LA COMUNICACIÓN , EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO CON CARGO AL EJERCICIO DE 2019”, por la Asesoría Jurídica se emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

DATOS PREVIOS:

**PRIMERO:** Consta en el expediente administrativo remitido a esta Asesoría Jurídica, que se remite sin foliar ni indexar, la siguiente documentación:

- Providencia del Concejal Delegado de fecha 22 de enero de 2020
- Copia del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de marzo de 2008 por el que se aprobó la constitución del Consorcio Insular de Viviendas de Gran Canaria y se aprobaron los estatutos reguladores del mismo.
- Copia del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 24 de abril de 2008 por el que se procedió a corregir errores materiales advertidos en los estatutos del Consorcio Insular de Viviendas aprobados el 27 de marzo de 2008.
- Borrador del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTION DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3Epy">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3Epy</a>	Página	10/22





QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN , EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2019” remitido por el Consorcio con fecha 17 de enero de 2020.

- Copia del anuncio del extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación de personas en situación de vulnerabilidad 2019 , publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 15 de mayo de 2019.

- Documentación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria informando sobre las subvenciones con los anexos correspondientes.

- Solicitud de colaboración al Jefe de Servicio de Infraestructuras, Proyectos y Obras para la designación de un técnico municipal.

- Copia de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 24 de enero de 2020 del Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio por el que se resuelve, con carácter definitivo la concesión de las subvenciones.

- Informe-Propuesta del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, de 10 de FEBRERO de 2020 para la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN , EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2019”.

- Oficio de la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, de fecha 11 de febrero de 2020 , por la que se traslada a la Asesoría Jurídica el expediente del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN , EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2019”, a los efectos de dar continuidad al expediente.

SEGUNDO.- El presente informe jurídico se emite por la Asesoría Jurídica municipal en cumplimiento de las previsiones contenidas en el Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, por el que se modifica la estructura organizativa municipal, en virtud del cual corresponde al Servicio de Asesoría Jurídica y Contratación, y en concreto a la Sección de Asesoría Jurídica, entre otras funciones, “informar, con carácter previo y preceptivo y sin perjuicio del asesoramiento preceptivo que le corresponde a la Secretaría General, en los siguientes asuntos:

c) Los convenios que celebre el Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que de su contenido pudieran derivarse consecuencias económicas o jurídicas”.

Debemos destacar, por último, que por previsión expresa del Decreto de Alcaldía nº 3679/2016, de 9 de junio, antes mencionado, el presente informe emitido por la Asesoría Jurídica no tiene carácter vinculante.

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 27 de marzo y 24 de abril de 2008 el Ayuntamiento Pleno aprobó los estatutos y corrección de los mismos respectivamente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como la aportación de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	11/22



**SEGUNDO.**- Se publicó el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación de personas en situación de vulnerabilidad para el ejercicio 2019 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 15 de mayo de 2019.

**TERCERO.**- Que según la información obrante en el Departamento de Acción Social, en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se presentaron durante el plazo estipulado de un mes , seis (6) solicitudes.

**CUARTO.**- Se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), número 11, del 24 de enero de 2020 el Acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consorcio de Vivienda de Gran Canaria por el que se resuelve con carácter definitivo la concesión de las subvenciones a las cuatro (4) personas que figuran en la tabla anexa:

NOMBRE SOLICITANTE	DNI	ACTUACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
CRUZ HERNÁNDEZ, JACINTO	42596613S	ADAPTACIÓN BAÑO PARA P.M.R.	3.800,00
DE LA CRUZ ALEJANDRO, JORGE	42620350Q	ADAPTACIÓN BAÑO PARA P.M.R.	4.500,00
MELIÁN CRUZ, JUANA	42649200R	ADAPTACIÓN BAÑO PARA P.M.R. Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	5.500,00
SANTANA VIERA, ANTONIO	42858321Y	SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	7.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>20.800,00</b>

**QUINTO.**- En el expediente consta Informe Propuesta del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, de fecha 10 de febrero de 2020 para la aprobación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTION DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN , EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO DE 2019".

**SEXTO.**- Que por Oficio de la Jefa de Servicio Oficio del Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria a la Asesoría Jurídica, de 11 de febrero de 2020, se remite el expediente administrativo, solicitando "que por parte de ese departamento se continúe con el trámite que corresponda a los efectos de dar continuidad al expediente".

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.**- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	12/22





Local (LRSAL).

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas Canarias.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones
- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.
- Restante normativa de general y congruente aplicación.

SEGUNDA.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

Por su parte, en el ámbito autonómico, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias reconoce en su artículo 15 que los Cabildos Insulares podrán suscribir convenios de colaboración con los ayuntamientos de la isla en los que se podrán establecer los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público. El apartado 2 de dicho precepto introduce el principio de coordinación en las relaciones de las distintas entidades públicas en el marco de sus respectivas competencias.

TERCERA.- Competencia en materia colaboración en la ejecución del Programa de Actuaciones en Mejoras de Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de comunicación en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad.

La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo sean reales y efectivas y removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Dentro de este

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	13/22



contexto, el artículo 49 contiene un mandato a los poderes públicos para que realicen una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos y los amparen para el disfrute de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución.

Dado que el Ayuntamiento es miembro del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y, en virtud de los artículos 3 y 6.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias:

“art.3 Artículo 3. Ejercicio de las competencias. Las competencias en materia de vivienda serán ejercidas por:

- a) La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) Los cabildos insulares.
- c) Los ayuntamientos.
- d) El Instituto Canario de la Vivienda.
- e) Los Consorcios Insulares de Vivienda.”

A su vez, el artículo 6.3 establece:

“Los ayuntamientos controlarán las condiciones de habitabilidad de las viviendas y su adecuación a la normativa reglamentaria que con tal fin establecerá el Gobierno de Canarias”.

Lo que a su vez, conviene referir al artículo 11 apartado q), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC), que determina:

“Artículo 11. Atribución de competencias propias.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias la leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

q) Viviendas.”

Respecto de la competencia para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión ha de estarse al contenido del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2015, por el que se delegaron en la Junta de Gobierno Local atribuciones del citado órgano, concretamente en su punto primero:

“Apartado l) La aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o Entidades de Derecho Privado que no impliquen obligaciones económicas para este Ayuntamiento; o que implicando tales obligaciones económicas, puedan financiarse con cargo a consignaciones presupuestarias.

(...)

Apartado o) La realización de solicitudes y/o aceptación de ayudas o subvenciones y, en general, solicitudes de toda índole, a otras Administraciones Públicas y Entidades, que no supongan aportación económica por parte del Ayuntamiento o, en caso de suponerla, exista consignación global suficiente en el Presupuesto Municipal para afrontarla, en caso de que la competencia sea del Pleno.”

CUARTA.- Del contenido del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía.

El Convenio que ahora se informa establece el cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para la gestión de

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	14/22





las ayudas concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de Santa Lucía de Tirajana, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan el procedimiento para la concesión de ayudas para mejoras de accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de mayo de 2019.

La cantidad a transferir al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana asciende a 20.800 euros, con el único y exclusivo destino de ejecutar las actuaciones objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el IGIC.

La firma del Convenio informado, no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento sino que la hace el Consorcio de Viviendas en su totalidad y por un importe de 20.800 €. Una vez suscrito se modificará el presupuesto municipal en el importe concedido para hacer frente a las obligaciones que del mismo se derivan, procediendo este Ayuntamiento de Santa Lucía a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad como partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos beneficiarios. Asimismo, la ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria

Asimismo, el Ayuntamiento de Santa Lucía, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que le corresponden en virtud del artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las enumeradas en la cláusula octava del Convenio:

a) Bien contratar la ejecución de las actuaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.

b) Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

c) En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.

d) El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de obras por parte del Servicio Técnico de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo

El contenido del convenio es conforme al articulado de la Ley 38/2003, General del Subvenciones, y a las bases publicadas por el Consorcio de Viviendas el número 63 del BOP Las Palmas de 25 de mayo de 2018, por lo que resulta ajustado a Derecho.

QUINTA.- En cuanto a la fiscalización previa.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	15/22



*El precitado Convenio no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de este Letrado no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.*

**SEXTA.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.**

*El órgano competente para la aprobación del correspondiente acuerdo de adhesión es la Junta de Gobierno Local, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2019.*

*En definitiva, visto el expediente remitido a esta Asesoría Jurídica y conforme a lo señalado en el cuerpo del presente informe, la aprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Lucía de la firma del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación de personas en situación de vulnerabilidad con cargo al ejercicio de 2019, se considera ajustada a Derecho, por lo que se informa favorablemente.*

*Es todo cuanto esta Letrado tiene que informar conforme a su leal saber y entender y que somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho”.*

Visto que con fecha 21 de Febrero de 2020 se emite Informe por la Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, cuyo tenor se inserta a continuación:

*“Doña Idaira María Ramos Quintana, Jefa de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria, del Departamento de Acción Social del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, INFORMA:*

*Que en relación a expediente del que se dio traslado a esa Secretaría con fecha 20/02/2020 para la formalización del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión de las subvenciones destinadas a la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad. Ejercicio 2019,*

*SE SOLICITA que pueda ser llevado para Acuerdo de Junta de forma urgente y con carácter extraordinario, atendiendo al objeto del procedimiento (obras de mejora y accesibilidad en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad), con la finalidad de agilizar los trámites para la ejecución de las obras y ocasionar el menor perjuicio a los interesados.”*

A la vista de los Informes de la Jefatura de Servicio de Atención Social a la Ciudadanía y Acción Comunitaria de fecha 10 y 21 de Febrero de 2020, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión de las

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	16/22





subvenciones para la ejecución de actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas en situación de vulnerabilidad (año 2019), en los términos que allí se recogen, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, cuyo contenido se inserta a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y LA SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS O DE LA COMUNICACIÓN, EN VIVIENDAS DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. EJERCICIO 2019.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2019  
**REUNIDOS**

De una parte:

**DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, actuando en virtud del acuerdo del Consejo de Dirección adoptado en fecha 24 de septiembre de 2019, y en virtud del Decreto de Delegación de Funciones dictado por el Presidente con nº 35 y en igual fecha de 24 de septiembre de 2019, asistida por la Secretaria del Consorcio, **DOÑA MARÍA DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y de otra parte:

**DON** ....., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ....., actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el/la<<indicar órgano de aprobación>> del Ayuntamiento, en fecha <<indicar fecha de aprobación>>, asistido, asimismo, por el Secretario del citado Ayuntamiento, **DON/DOÑA** <<indicar nombre completo del/la Secretario/a>> a los efectos de fe pública contemplados en el artículo 92. Bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio, y en su virtud

**EXPONEN**

1.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, entidad de derecho público adscrita al Cabildo de Gran Canaria, tiene encomendado el ejercicio de las competencias en materia de Vivienda previstas en el art. 25 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, así como también las previstas en sus Estatutos.

2.- Que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de vivienda señaladas en el art. 6 de la citada Ley de Vivienda de Canarias, así como las previstas en el art. 25.2.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E	Página	17/22



3.- Que en el BOP de Las Palmas N.º 59, de 15 de mayo de 2019, se publicó la Convocatoria del procedimiento de las subvenciones que se instrumentan a través del presente convenio destinadas a actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad (ejercicio 2019); siendo las Bases reguladoras las mismas que rigieron en la edición anterior y que fueron publicadas en el BOP de Las Palmas N.º 63, de 25 de mayo de 2018 (corrección de errores en BOP N.º 69, de 8 de junio de 2018).

4.- Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, en sesión del Consejo Ejecutivo celebrado el día 19 de diciembre de 2019, tras haber efectuado la oportuna instrucción del expediente prevista en las Bases reguladoras de dichas subvenciones, ha resuelto conceder subvenciones a 4 beneficiarios residentes en el Municipio de Santa Lucía, por un importe de 20.800 euros.

5.- Que la Base reguladora novena de estas subvenciones establece el procedimiento para el libramiento de los fondos a los Ayuntamientos en los que radiquen las viviendas de las personas que resulten beneficiarias de estas subvenciones, que tienen a estos efectos la condición de entidades colaboradoras a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a fin de que entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios de su municipio, además de colaborar en la gestión de estas subvenciones en los términos expuestos en dichas bases

Asimismo, la citada base novena determina que el libramiento de los fondos se efectuará una vez suscrito con el respetivo Ayuntamiento el oportuno Convenio de colaboración.

6.- Que, basándose en los antecedentes jurídicos expuestos, y para obtener la mayor eficacia en la ejecución de las ayudas concedidas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, acuerdan establecer el presente Convenio para coordinar sus respectivas actuaciones, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio pretende establecer al cauce de colaboración entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Santa Lucía para la gestión de las subvenciones concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de Santa Lucía, de conformidad con lo establecido en las Bases que regulan las subvenciones destinadas a actuaciones que tengan como finalidad la mejora de la accesibilidad y supresión de barreras físicas o de la comunicación, en viviendas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

**SEGUNDA.-** La cantidad a transferir al Ayuntamiento de Santa Lucía asciende a 20.800 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 08280/1522/780000119 denominada "Subvenciones a la dotación de mejoras de accesibilidad", con el único y exclusivo destino de ejecutar las actuaciones objeto de concesión de subvención, estando incluido dentro de las cuantías para cada uno de los beneficiarios/as los costes del contratista que ejecutará las obras (beneficio industrial y gastos generales), así como el IGIC, siendo la relación de los beneficiarios/as residentes en su término municipal los que se relacionan en el Anexo I.

**TERCERA.-** La entrega de tales fondos al Ayuntamiento de Santa Lucía, como Entidad Colaboradora, se efectuará, una vez suscrito este Convenio. A estos efectos, el Ayuntamiento de Santa Lucía procederá a la contabilización en su presupuesto de la citada cantidad en partida finalista, con objeto de permitir su seguimiento y facilitar su adecuada justificación.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3Epy">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3Epy</a>	Página	18/22





**CUARTA.-** La ejecución de obras de reparaciones de las viviendas de los beneficiarios relacionados anteriormente, estará sometida a las actuaciones de control o supervisión de los Servicios Técnico facultativos municipales y del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento se compromete, en los supuestos en que resulte necesario, a prestar la colaboración de sus servicios técnicos en la elaboración de cuanta documentación sea imprescindible para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos a los beneficiarios.

**SEXTA.-** El plazo de vigencia del presente convenio se fija en DIEZ MESES, desde su firma. Dicho plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes a petición del Ayuntamiento, o de oficio si las circunstancias lo aconsejan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo prevenido en su art. 49, apartado h), así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la ampliación de plazos conforme al artículo 32 de dicho texto legal.

**SÉPTIMA.-** Sobre la justificación de las subvenciones.

1. La justificación de la Subvención se efectuará por el Ayuntamiento mediante la presentación en el Consorcio de Viviendas de la cuenta justificativa acompañada de certificación del gasto realizado expedida por el interventor u órgano equivalente fiscalizador de la Corporación al que corresponda la gestión de cada actuación subvencionada, en la que se relacionarán para cada beneficiario las actividades realizadas, su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como, en su caso, el reintegro de los fondos sobrantes.

El plazo para su presentación será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo para la realización de la actividad. Este plazo de justificación podrá igualmente ser ampliado de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su concordante de la citada Ley 39/2015, siempre que no exceda de la mitad del mismo.

2. El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria podrá comprobar, a través de la técnica de muestreo aleatorio simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir la remisión de los justificantes de gasto seleccionados. A estos efectos, la totalidad de las subvenciones concedidas constituirá la población. Para calcular el tamaño de la muestra se aplicará un nivel de confianza del 85% y un margen de error del 10%.

**OCTAVA.-** El Ayuntamiento de Santa Lucía, como Entidad Colaboradora, asume las obligaciones que establece el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, y especialmente las siguientes:

a) Bien contratar la ejecución de las actuaciones por cuenta del beneficiario; o bien efectuar el libramiento al endosatario (contratista) que señale el beneficiario de la subvención, una vez ejecutada la reparación y formalizado el endoso.

b) Justificar ante el Consorcio, haberse realizado la actividad y cumplido la finalidad de la subvención, así como el gasto realizado, con la conformidad de los beneficiarios. Esta justificación deberá presentarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	19/22



c) *En el supuesto de que se produzcan incidencias o imprevistos durante el periodo de gestión de estas subvenciones en especie, serán comunicadas de inmediato a este Consorcio.*

d) *El Ayuntamiento se somete a las actuaciones de comprobación de la ejecución de actuaciones por parte del Servicios Técnico facultativo de este Consorcio y a las de control financiero por parte de la Intervención del mismo.*

**NOVENA.-** *No se fija contraprestación económica a favor de la Entidad Colaboradora.*

**DÉCIMA.-** *El Ayuntamiento, como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones otorgadas por el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, se regirá por el presente Convenio y por lo establecido en el articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Consorcio de Viviendas y las Bases reguladoras de estas subvenciones a las que se ha hecho referencia con anterioridad.*

**UNDÉCIMA.-** *De conformidad con lo dispuesto en la letra n) del apartado 3, del art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvención, el mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:*

- a) *El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que fue concedida.*
- b) *En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.*
- c) *La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.*

**DUODÉCIMA.-** *El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de los fondos percibidos en concepto de esta subvención en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la misma, y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Undécima.*

**DÉCIMO TERCERA-** *Este Convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser recurridas cuantas divergencias pudieran derivarse del mismo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente negocio queda excluido de su ámbito de aplicación, siendo, no obstante norma subsidiaria para interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan en su cumplimiento.*

**DÉCIMO CUARTA.-** *Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la presente cláusula establece:*

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3E</a>	Página	20/22





1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los comparecientes, auxiliados por los Secretarios del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y del Ayuntamiento de Santa Lucía.

**POR EL CONSORCIO DE  
VIVIENDAS**

**POR EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE SANTA LUCÍA**

**LA SECRETARIA DEL CONSORCIO**

**EL/LA SECRETARIO/A DEL  
AYUNTAMIENTO”**

**SEGUNDO.-** Autorizar al Alcalde para la suscripción del convenio de Colaboración.

**TERCERO.-** Remitir la presente resolución al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, así como tres ejemplares de Convenio debidamente firmados a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a Intervención Municipal, al Servicio de Infraestructuras y Obras, así como a los restantes servicios municipales que corresponda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- PARTE DECLARATIVA**

**3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3Epy">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3Epy</a>	Página	21/22



No hubo.

**- BOLETINES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA**

No hubo.

**III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**4.- FUNCIONES FISCALIZADORAS A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 46.2 DE LA LEY 7/85.:**

**- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**FIN DE LA SESIÓN.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 24 minutos, de todo lo cual como Secretario General, doy fe.

**En Santa Lucía, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

**El Alcalde Presidente**

**El Secretario General**

**Fdo. Santiago Miguel Rodríguez Hernández**

**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

Código Seguro de Verificación	IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY	Fecha	09/03/2020 11:42:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	SANTIAGO MIGUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	<a href="https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY">https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV66SGLPYBZIXG7TSYUEEQ3EPY</a>	Página	22/22

